

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C. 12 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente programar la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que la misma estaba programada para el 06 de febrero del 2024 a las 09:00 a.m. pero por el estado de salud del Juez, la misma no se pudo llevar a cabo. Rad 2020-00435. Sírvase proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario REPROGRAMAR la AUDIENCIA de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día 23 DE MAYO DEL 2024 A LAS 10:00 AM.

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda

Por otro lado, en aplicación del principio de economía procesal, y con miras a disponer en audiencia de todos los medios de convicción que permitan adoptar una decisión de fondo frente a las pretensiones del libelo introductor, se dispone REQUERIR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación que se le realice, remita con destino a este proceso el expediente administrativo de los señores MIGUEL ENRIQUE NAVARRO e ILDIS ADRIANA PÉREZ RAMOS, en la que conste cada una de las reclamaciones presentadas frente a la indemnización por muerte de la señora Adiel María Navarro Pérez quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No 1.069.467.878

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

## RESUELVE

**PRIMERO: PROGRAMAR** como fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y juzgamiento, prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la que deberán comparecer las partes personalmente, con o sin apoderado, el día **23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, audiencia en la que la parte demandada deberá dar contestación a la demanda en los términos y con las formalidades de que trata el artículo 31 del CPL y de la SS, presentando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con las señaladas por la parte activa que se encuentren en su poder.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación que se le realice, remita con destino a este proceso el expediente administrativo de los señores MIGUEL ENRIQUE NAVARRO e ILDIS ADRIANA PÉREZ RAMOS, en la que conste cada una de las reclamaciones, correcciones y/o requerimientos presentadas frente a la indemnización por muerte de la señora Adiel María Navarro Pérez quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No 1.069.467.878, así como cada una de las respuestas y/o decisiones adoptadas como consecuencia a las solicitudes impetradas.

Para el efecto concédase el término de **cinco (05) días siguientes** a la notificación por estado, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES** que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. Se comparte link audiencia <https://call.lifesizecloud.com/20666097>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Victor Ernesto Ariza Salcedo**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6cf9a92f1730eac88eb07972901d24fbe0103219827e4c4630324c7af9cf5d**

Documento generado en 12/02/2024 05:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**